

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, relativa a la ampliación de la convocatoria regulada mediante la Orden 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026.

Primero. Mediante la Orden 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026, se aprueban las bases reguladoras y se convocan las ayudas para actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. La cuantía total máxima de las ayudas a conceder, de acuerdo con el apartado 2 punto 1 de la convocatoria, se estableció en 26.850.000,00 €.

Segundo. En el apartado 2, del punto 1, se indica que si se cumplen alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, la cuantía total máxima prevista en la tabla anterior se podrá aumentar o disminuir, mediante la resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* previamente a la resolución de concesión de las ayudas.

Por otro lado, en el punto 3 del mismo apartado segundo se establece que la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. En la actualidad, el ritmo de presentación de solicitudes conduce a prever que con la dotación actual presupuestaria de estas ayudas no será posible resolver la concesión de las ayudas a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplen las condiciones establecidas en las bases para obtener dichas ayudas, por lo que es necesario aumentar en lo posible la dotación presupuestaria de estas líneas.

Cuarto. Por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se ha recibido un ingreso adicional y no previsto de 46.530.300,00 € destinados al Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, línea S1123.

Quinto. En la convocatoria de ayudas regulada por la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y su convocatoria para el ejercicio 2023, existe un presupuesto sobrante en la línea S1124 de 1.450.000,00 €, de la parte aportada por el ministerio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero

Incrementar en 47.980.300,00 la anualidad 2025, correspondiente a la parte aportada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la convocatoria regulada mediante la Orden 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026 (DOGV núm 10015 de 30.12.2024), resultando la financiación de la convocatoria distribuida de acuerdo con el siguiente detalle:

Distribución por anualidades inicialmente prevista en la convocatoria:



<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>G01169900GE00000 Línea S1123 (en euros)</i>		<i>G01169900GE00000 Línea S1124 (en euros)</i>
	<i>Programa 3 Ayudas a nivel edificio</i>	<i>Programa 4 Ayudas a nivel vivienda</i>	<i>Programa 5 Ayuda a la redacción de proyectos</i>
2024	24.750.000,00	2.000.000,00	100.000,00
Total convocatoria	26.850.000,00		

Incremento de la anualidad:

<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>G01169900GE00000 Línea S1123 (en euros)</i>		<i>G01169900GE00000 Línea S1124 (en euros)</i>
	<i>Programa 3 Ayudas a nivel edificio</i>	<i>Programa 4 Ayudas a nivel vivienda</i>	<i>Programa 5 Ayuda a la redacción de proyectos</i>
2025	45.000.000,00	1.530.300,00	1.450.000,00
Total convocatoria	47.980.300,00		

La distribución de anualidades, tras el incremento, resulta:

<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>G01169900GE00000 Línea S1123 (en euros)</i>		<i>G01169900GE00000 Línea S1124 (en euros)</i>
	<i>Programa 3 Ayudas a nivel edificio</i>	<i>Programa 4 Ayudas a nivel vivienda</i>	<i>Programa 5 Ayuda a la redacción de proyectos</i>
2024	24.750.000,00	2.000.000,00	100.000,00
2025	45.000.000,00	1.530.300,00	1.450.000,00
Total convocatoria	74.830.300,00		

La modificación propuesta no afecta negativamente el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario.

Segundo

Esta resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 21 de julio de 2025

Susana Camarero Benitez

Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda